

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

DEPARTAMENTO DE EMISIÓN Y PROGRAMACIÓN

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026



Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Establecimientos de crédito, Compañías Transportadoras de Valores, Personas Naturales y Jurídicas, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Agencias Culturales y Fábrica de Moneda.

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos

La presente Circular Externa Operativa y de Servicios DEP-495, presenta el asunto 13: “SERVICIOS DE TESORERÍA PRESTADOS A TRAVÉS DE CANALES EXTERNOS AUTORIZADOS”, el cual hará parte del Manual Corporativo del Departamento de Emisión y Programación.

Asimismo, reemplaza en su totalidad los numerales 5, 6 y 7 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-406, Asunto 74 “Servicios de Tesorería” del 12 de agosto de 2025, relacionados con las operaciones de Tesorería con Centros Complementarios de Efectivo – CCE’s, operaciones de Tesorería en ventanillas operadas a través de empresas de recaudo y pago y operaciones de Tesorería a través de empresas de recaudo y pago que operan puntos de cambio de efectivo.

Cordialmente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva

NÉSTOR PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



1. OBJETO

La presente circular describe los servicios de tesorería prestados a través de los canales externos autorizados por el Banco de la República, que son: **(i)** las compañías transportadoras de valores contratadas por el Banco de la República para la operación de Centros Complementarios de Efectivo (CCEs) y del servicio de Ventanilla de Atención al Público **(ii)** las empresas de recaudo y pago contratadas por el Banco de la República para la operación de Puntos de Cambio de Efectivo y del servicio de Ventanilla de Atención al Público; en ambos casos, para la realización de determinadas operaciones autorizadas por el Banco de la República.

2. CONCEPTOS GENERALES

- 2.1. **Billetes de alta denominación**: Billetes que corresponden a las denominaciones de 10.000 pesos, 20.000 pesos, 50.000 pesos y 100.000 pesos que el Banco de la República ha puesto en circulación.
- 2.2. **Billetes de baja denominación**: Billetes que corresponden a las denominaciones iguales o inferiores a 5.000 pesos que el Banco de la República ha puesto en circulación.
- 2.3. **Billetes auténticos**: Billetes emitidos por el Banco de la República.
- 2.4. **Billetes aptos**: Son billetes representativos de moneda legal colombiana que se encuentran en buen estado para circular, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco de la República en la “Guía de billetes que por su estado de suciedad no son aptos para circular” disponible en el siguiente enlace: <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/guia-billetes-no-aptos>
- 2.5. **Billetes deteriorados**¹: Son las especies monetarias que por haber perdido algunas de las características no permiten su fácil identificación como moneda de curso legal o que por el uso han perdido algunas de las características de seguridad y/o calidad con que fueron emitidos, tales como las descritas en la “Guía para la detección de billetes y monedas deterioradas” disponible en el siguiente enlace: <https://www.banrep.gov.co/es/guia-para-la-deteccion-de-billetes-y-monedas-deterioradas>

La clasificación del billete debe ser realizada de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco de la República en la “Guía de billetes que por su estado de suciedad no son aptos para

¹ Numeral 4.1. “*Billetes deteriorados*” de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”. Puede ser consultada en <http://www.banrep.gov.co/es/consultas-sobre-cambiabilidad> literal a.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



circular" disponible en el siguiente enlace: <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/guia-billetes-no-aptos>

2.6. **Moneda metálica:** Los signos metálicos en circulación de cinco (5), diez (10), veinte (20), cincuenta (50), cien (100), doscientos (200), quinientos (500) y mil (1.000) pesos colombianos, o aquellas que las sustituyan en el futuro.

2.7 **Moneda metálica apta:** Pieza de metal, de forma circular, representativa de moneda legal colombiana acuñada de acuerdo con los distintivos establecidos para cada denominación, sin signos de deterioro, daño u oscurecimiento, tales como los descritos en la "Guía para la detección de billetes y monedas deterioradas" disponible en el siguiente enlace: <https://www.banrep.gov.co/es/guia-para-la-deteccion-de-billetes-y-monedas-deterioradas>

2.8. **Centros Complementarios de Efectivo - CCEs:** Lugares operados bajo responsabilidad de una compañía transportadora de valores, en los cuales previo depósito por parte del Banco de la República de un fondo de billetes y moneda metálica, dichas compañías realizan determinadas operaciones de tesorería autorizadas por el Banco. Los Centros Complementarios de Efectivo están ubicados en las ciudades señaladas en el Anexo 1 y prestan los servicios que ahí se detallan, algunos de los cuales incluyen el servicio de Ventanilla de Atención al Público.

2.9. **Ventanillas de Atención al Público:** Servicio prestado bajo responsabilidad de compañías transportadoras de valores o empresas de recaudo y pago en instalaciones habilitadas por estas, previo depósito por parte del Banco de la República de un fondo de billetes y moneda metálica para realizar con terceros (público en general) determinadas operaciones de tesorería autorizadas por el Banco. Las Ventanillas de Atención al Público se especifican en el Anexo 1.

2.10. **Puntos de cambio de Efectivo - PCE:** Son puntos operados bajo responsabilidad de empresas de recaudo y pago, en los cuales, a partir de sus excedentes de efectivo, dichas compañías realizan operaciones de cambio (al público en general) de billetes de alta denominación en cualquier estado o billete de baja denominación en estado deteriorado por billete de baja denominación en estado apto. Los Puntos de Cambio de Efectivo están ubicados en las ciudades señaladas en el Anexo 2 y prestan los servicios que ahí se detallan.

2.11. **Presentación estándar:** Unidades de empaque para los billetes y moneda metálica establecidas por el Banco de la República. Se pueden encontrar en los siguientes enlaces en la página web del Banco de la República:

- Guía de empaque de moneda metálica: <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/guia-empaque-moneda-metalica-consignar-banco-republica>
- Guía de empaque de billete: <https://www.banrep.gov.co/es/normatividad/guia-empaque-billetes-entidades-financieras>

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



3. SERVICIOS DE TESORERÍA PRESTADOS A TRAVÉS DE CANALES EXTERNOS AUTORIZADOS

3.1. Canales externos autorizados:

El Banco de la República ha suscrito contratos con:

- a) Compañías transportadoras de valores para:
 - La operación de Centros Complementarios de Efectivo - CCEs².
 - La prestación del servicio de Ventanilla de Atención al Público³.
- b) Empresas de recaudo y pago para:
 - La operación de Puntos de Cambio de Efectivo - PCE⁴.
 - La prestación del servicio de Ventanilla de Atención al Público⁵.

3.2. Servicios de tesorería:

En el marco de los contratos celebrados entre el Banco de la República con las compañías transportadoras de valores y las empresas de recaudo y pago se prestan servicios de tesorería:

- a) Al público en general⁶: operaciones de cambio de efectivo realizadas a través de Puntos de Cambio de Efectivo – PCE⁷ o del servicio de Ventanillas de Atención al Público⁸.
- b) A establecimientos de crédito y entidades financieras⁹: operaciones de tesorería autorizadas a los Centros Complementarios de Efectivo – CCEs¹⁰.

² Se define en el numeral 2.8. de esta Circular.

³ Se define en el numeral 2.9. de esta Circular.

⁴ Se define en el numeral 2.10 de esta Circular.

⁵ Se define en el numeral 2.9. de esta Circular.

⁶ Ver numeral 4 de esta Circular.

⁷ Se define en el numeral 2.10 de esta Circular.

⁸ Se define en el numeral 2.9. de esta Circular.

⁹ Ver numeral 5 de esta Circular.

¹⁰ Se define en el numeral 2.8. de esta Circular.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



4. SERVICIOS DE CAMBIO DE EFECTIVO PRESTADOS A TRAVÉS DE CANALES EXTERNOS AUTORIZADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

4.1. Ventanillas de Atención al Público

4.1.1. Operaciones autorizadas

Las compañías transportadoras de valores y las empresas de recaudo y pago autorizadas que prestan el servicio de ventanilla de atención al público (Anexo 1) podrán realizar las siguientes operaciones de cambio:

Billetes y monedas a recibir	Estado de los billetes a recibir	Billetes y monedas a entregar
Billetes de 10.000 pesos, 20.000 pesos, 50.000 pesos y 100.000 pesos.	Apto y/o Deteriorado	Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos, 5.000 pesos, 10.000 pesos, y monedas metálicas aptas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1.000
Billetes de 2.000 pesos, 5.000 pesos y 10.000 pesos.	Deteriorado	

En el marco de la prestación del servicio, las compañías transportadoras de valores y las empresas de recaudo y pago deberán:

- Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la prevención y control de riesgo de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades o la Circular Externa Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según corresponda, y demás normas que resulten aplicables.
- Registrar en el sistema tecnológico definido para tal fin la información correspondiente a las operaciones realizadas, en cumplimiento de los servicios autorizados por el Banco de la República. Para acceder a dicho sistema, las compañías transportadoras de valores y las empresas de recaudo y pago deberán suscribir previamente el contrato respectivo con el Banco.

4.1.2. Requisitos para realizar operaciones de cambio de efectivo en las Ventanillas de Atención al Público:

Para realizar las operaciones de cambio de efectivo autorizadas en las ventanillas de atención al público se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y presentar documento de identidad, así:

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



Ciudadanía colombiana	Ciudadanía extranjera
<ul style="list-style-type: none">- Cédula de ciudadanía vigente en original, o- Cédula digital, o- Contraseña de primera vez de expedición, o- Contraseña de trámite de duplicado, certificada.	<ul style="list-style-type: none">- Cédula de Extranjería o pasaporte.- Permiso por Protección Temporal -PPT- expedido por Migración Colombia.

- b) Presentar una carta en la que se acredite la autorización para realizar el cambio de efectivo cuando acuda en representación de otra persona natural o de una persona jurídica, suscrita por el beneficiario del cambio o el representante legal de la persona jurídica, con fecha no mayor a noventa (90) días.
- c) Diligenciar un formato para la Solicitud de cambio de efectivo en ventanilla.

4.2. Puntos de Cambio de Efectivo - PCE

4.2.1. Operaciones autorizadas

Las empresas de recaudo y pago que operan Puntos de Cambio de Efectivo pueden atender las siguientes operaciones de efectivo autorizadas por el Banco:

Billetes a recibir	Estado de los billetes a recibir	Billetes a entregar
Billetes de 10.000 pesos, 20.000 pesos, 50.000 pesos y 100.000 pesos	Apto y/o Deteriorado	Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos y 5.000 pesos
Billetes de 2.000 pesos, 5.000 pesos	Deteriorado	

En el marco de la prestación del servicio, las empresas de recaudo y pago que operan Puntos de Cambio de Efectivo deberán garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la prevención y control de riesgo de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás normas que resulten aplicables.

Para realizar operaciones de cambio de efectivo en los puntos de cambio, el usuario debe presentar su documento de identificación.



5. OPERACIONES EN CENTROS COMPLEMENTARIOS DE EFECTIVO - CCEs

5.1. Aspectos generales

El Banco de la República ha suscrito contratos con compañías transportadoras de valores para la prestación de los servicios de operación en Centros Complementarios de Efectivo – CCEs¹¹.

En el marco de la operación de los CCEs, las compañías transportadoras de valores deben:

- Registrar oportuna y correctamente la información de las operaciones realizadas para la prestación de los servicios autorizados por el Banco de la República en el sistema tecnológico definido por el Banco para tal fin. Para el acceso al mencionado sistema tecnológico, los CCEs deberán suscribir previamente con el Banco de la República el contrato respectivo.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la prevención y control de riesgo de LA/FT de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que resulten aplicables.

5.2. Operaciones de tesorería autorizadas

5.2.1. Provisión de moneda metálica a establecimientos de crédito

Los establecimientos de crédito que requieran provisión de moneda metálica para atender sus operaciones podrán hacerlo a través de los CCEs autorizados (Ver Anexo 1), con la oportunidad que cada entidad defina. En este caso, los establecimientos de crédito registrarán su solicitud de retiro a través del sistema tecnológico definido por el Banco para tal fin, discriminando el monto requerido por denominación, la fecha en la cual va a efectuar la operación y el nombre del CCE donde la va a tramitar, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 Asunto 33: Provisiones, Consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambio de efectivo¹².

Las entregas de moneda se realizarán en bolsas completas conformadas por mil o dos mil monedas.

5.2.2. Consignaciones de billete apto de baja denominación y moneda metálica de establecimientos de crédito

Los establecimientos de crédito que tengan Cuenta de Depósito en el Banco de la República y requieran efectuar consignaciones de billete apto de baja denominación o moneda metálica en su

¹¹ Se define en el numeral 2.8. de esta Circular.

¹² Puede ser consultada en <http://www.banrep.gov.co/es/normatividad/operaciones-con-entidades-financieras-y-transportadoreas-de-valor>

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



Cuenta de Depósito podrán efectuar dichas operaciones en los CCEs autorizados¹³, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 Asunto 33: Provisiones, Consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambio de efectivo¹⁴.

En los CCEs solo se aceptarán consignaciones de billete apto de baja denominación para cantidades que conformen como mínimo paquetes de 10.000 billetes de una misma denominación.

5.2.3. Cambios de efectivo a establecimientos de crédito y a otros terceros

Las compañías transportadoras de valores que operen los CCEs autorizados (Ver Anexo 1) podrán realizar, por su cuenta y riesgo, con establecimientos de crédito, otros terceros o con el mismo CCE, algunas de las siguientes operaciones de cambio, según el caso, las cuales no tendrán costo para quienes accedan al servicio:

Billetes y monedas recibidos	Estado de los billetes a recibir	Billetes y monedas a entregar
Billetes de \$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000	Apto y/o Deteriorado	Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos, 5.000 pesos y monedas metálicas aptas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1.000 pesos en presentación estándar.
Billetes de \$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000	Deteriorado	Valor equivalente en billetes aptos de 10.000 pesos, 20.000 pesos, 50.000 pesos o 100.000 pesos.
Billetes de \$2.000 o \$5.000	Deteriorado	Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos, 5.000 pesos y monedas metálicas aptas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1.000 pesos en presentación estándar.
Moneda metálica	Apta y/o Deteriorada	Monedas metálicas aptas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1.000 pesos en presentación estándar.

5.2.4. Servicio de ventanilla de atención al público para cambio de efectivo

Las compañías transportadoras de valores que operen los CCEs que tengan autorizado el servicio de ventanilla de atención al público¹⁵ para cambio de efectivo (Ver Anexo 1) realizarán dichas

¹³ Estas operaciones requieren autorización previa del Banco de la República (ver Anexo 1).

¹⁴ Puede ser consultada en <http://www.banrep.gov.co/es/normatividad/operaciones-con-entidades-financieras-y-transportadoreas-de-valor>

¹⁵ Se define en el numeral 2.9. de esta Circular.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



operaciones sin costo para quienes acceden al servicio, en los términos descritos en el numeral 4.1. de esta Circular.

Para todas las operaciones autorizadas a cargo de los CCEs mencionados anteriormente, se tendrá en cuenta que:

- a) Las entregas de moneda se realizarán por el CCE en bolsas completas conformadas por mil o dos mil monedas, o en cantidades menores de acuerdo con las necesidades de los establecimientos de crédito o tercero.
- b) En caso de que durante cualquiera de las operaciones de cambio de efectivo autorizadas, el CCE encuentre algún billete falso o falso con alteración no accidental (ANA), lo retendrá y remitirá al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República en la Central de Efectivo en Bogotá, atendiendo el procedimiento previsto por el Banco en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29: Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República¹⁶.

6. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por quienes acceden al servicio en el curso de la prestación de los servicios de tesorería previstos en la presente Circular.

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención a la Ciudadanía (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/transparencia/atencion-ciudadania> en la sección “Sistema de Atención a la Ciudadanía (SAC)”.

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios de tesorería descritos en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos, los controles de ley, así como para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las

¹⁶ Puede ser consultada en <https://www.banrep.gov.co/es/normatividad/compendio/dte-182>

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <https://www.banrep.gov.co/es/transparencia/proteccion-datos-personales> en la sección “Políticas y lineamientos generales de protección de datos personales”.

Fecha de entrada en vigencia: 22 de septiembre de 2016.

(ESPACIO DISPONIBLE)

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



Anexo 1

Ubicación y servicios de tesorería prestados en los Centros Complementarios de Efectivo (CCEs) y en instalaciones de empresas de recaudo y pago

CIUDAD	TRANSPORTADORA DE VALORES	SERVICIOS						
		Provisión de Moneda Metálica a Establecimientos de Crédito (a)	Consignaciones de moneda metálica de establecimientos de crédito * (b)	Cambios de efectivo (baja denominación y/o moneda) (c)	Cambios de efectivo (alta denominación) (d)	Servicios de ventanilla (e)	Cambio moneda por moneda (f)	Consignación billete de baja denominación en estado apto* (g)
Armenia	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Barranquilla	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Barranquilla	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Barranquilla	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bogotá	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bogotá	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bogotá	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bogotá	Vatco	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bucaramanga	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bucaramanga	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bucaramanga	Transbank	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Cali	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cali	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cali	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cúcuta	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cúcuta	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Medellín	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Medellín	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Medellín	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Medellín	Vatco	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Villavicencio	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Villavicencio	Transbank	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Villavicencio	TVS ¹⁷	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI

¹⁷ TVS: Transportadora de Valores del Sur

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495



Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados

Anexo 1

CIUDAD	TRANSPORTADORA DE VALORES/EMPRESA DE RECAUDO Y PAGO	SERVICIOS						
		Provisión de Moneda Metálica a Establecimientos de Crédito (a)	Consignaciones de moneda metálica a establecimientos de crédito * (b)	Cambios de efectivo (baja denominación y/o moneda) (c)	Cambios de efectivo (alta denominación) (d)	Servicios de ventanilla (e)	Cambio moneda por moneda (f)	Consignación billete de baja denominación en estado apto* (g)
Barrancabermeja	Transbank	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Buenaventura	Atlas	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Cartagena	Brinks	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cartagena	Transbank	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Cartagena	Atlas	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Florencia	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ibagué	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Ibagué	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Manizales	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Manizales	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Montería	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Montería	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Neiva	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Neiva	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Pasto	TVS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Pereira	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Pereira	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Pereira	Atlas	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Popayán	Transbank	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Popayán	TVS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Quibdó	TVS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Quibdó	Corresponsal es Colombia	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
Riohacha	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Riohacha	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Santa Marta	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Santa Marta	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
San Andrés	Atlas	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Sincelejo	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Sincelejo	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Tunja	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Valledupar	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Valledupar	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Yopal	Transbank	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI

* Las consignaciones de moneda y billete de baja denominación en estado apto en los CCE requieren autorización previa del Departamento de Emisión y Programación

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DEP-495

Fecha: lunes, 16 de febrero de 2026

Asunto 13: Servicios de tesorería prestados a través de canales externos autorizados



Anexo 2

Ubicación y servicios prestados en los Puntos de Cambio de Efectivo

CIUDAD	EMPRESA DE RECAUDO Y PAGO	Servicios de ventanilla
		Cambios de efectivo (entrega de billete de baja denominación)
Leticia	Multipagas	SI